



UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD

Informe sobre procedimientos acordados sobre Información financiera.

Ratio de deuda neta en relación con los Ingresos relevantes al 30 de junio de 2020.

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Al consejo de administración de UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD.

Informe sobre procedimientos acordados.

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD (en adelante la Sociedad) que se indican a continuación, en relación a la "Ratio de deuda neta en relación con los Ingresos relevantes" a 30 de junio de 2020.

Nuestro encargo ha sido realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados, basadas en la Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRS 4400) aplicable a los "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera".

Tales procedimientos se han diseñado con el único propósito de que puedan cumplir con el artículo 23 del Reglamento de control económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas afiliados a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (edición mayo de 2014), que indica lo siguiente:

Artículo 23. Ratio de deuda neta en relación con los Ingresos relevantes

1. Se considerará indicativo de una posible situación de desequilibrio económico financiero futuro cuando la deuda neta a 30 de junio de cada temporada deportiva supere el cien por ciento de los Ingresos relevantes de la entidad en esa temporada, tal y como se definen en el Anexo II del presente Reglamento.

2. En el caso de que un Club o SAD incumpla este ratio alegando la existencia de una situación puntual, deberá explicarse en el anexo los motivos que lo provocan y los factores mitigantes de dicho incumplimiento. El Departamento de Control Económico se pronunciará, de forma razonada, sobre la existencia de dicha situación puntual y, en el caso de hacerlo favorablemente, el Club/SAD presentará un nuevo cálculo de deuda neta que contenga únicamente la deuda exigible inferior a 30 meses desde el cierre de las cuentas anuales presentadas y un calendario de pagos de deudas.

3. El Club deberá cumplimentar un documento –facilitado por la LFP– donde especifique las partidas que compongan su deuda neta, así como sus ingresos relevantes.

4. Se deberá conciliar tanto la deuda neta como los ingresos relevantes, con las cuentas o epígrafes donde se encuentren registrados en las cuentas anuales auditadas.

5. Tanto los conceptos como los cálculos realizados, deberán ser verificados por el auditor de cuentas de la sociedad bien emitiendo un informe de procedimientos acordados al respecto, cumpliendo la

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING

normativa ISRE 4400 recogida en la Guía 3 de julio de 2006 emitida por el Instituto de Censores de Cuentas, y posteriores actualizaciones.

En el apartado 1 del transcrito artículo 23 se hace referencia a los conceptos definidos en el Anexo II del Reglamento de Control Económico a Posteriori, que indica en su apartado 3 lo siguiente:

3. DEUDA NETA

1. Es el resultado de sumar: la deuda neta por traspasos definitivos o temporales de jugadores (el neto de las cuentas a cobrar y pagar por dichos traspasos), los importes pendientes de pago (vencidos o no) derivados de financiaciones recibidas de entidades financieras, propietarios, partes relacionadas o terceros (a título de ejemplo; descubiertos bancarios, préstamos, pólizas de crédito, pagarés descontados, factoring, arrendamientos financieros, deuda concursal ordinaria, privilegiada y subordinada, aplazamientos de pagos con Administraciones Públicas, cobros anticipados de ingresos a devengar en periodos superiores a un año), minorados por la tesorería, los activos líquidos equivalentes y las inversiones financieras temporales e incrementados en los importes pendientes de pago (vencidos o no) con proveedores de inmovilizado.

2. La deuda neta no incluye deudas comerciales u otras cuentas a pagar, a excepción de las incluidas en el apartado anterior.

3. El importe resultante de las compensaciones económicas a satisfacer por parte del Club o SAD derivadas del ascenso de categoría, tendrán la consideración de deuda neta.

4. Se aclara que para el cálculo de la deuda neta deberá incluirse los créditos que el Club hubiera concedido a sus accionistas o partes vinculadas.

Asimismo, en el apartado 7 del Anexo I del Reglamento de Control Económico a Posteriori se detallan los ingresos relevantes. Antes, en el apartado 3 del mismo anexo I se incluye la siguiente definición resumida de ingresos relevantes:

3. NOCIÓN RESUMIDA DE INGRESOS Y GASTOS RELEVANTES

1. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente Anexo, los ingresos relevantes se definen, de forma resumida – pero no exclusiva–, como ingresos de taquilla, derechos de retransmisión, patrocinio y publicidad, actividades comerciales y otros ingresos de explotación, beneficios procedentes de la enajenación o cesión de jugadores, plusvalías por la enajenación de inmovilizado material e ingresos financieros, e ingresos derivados de operaciones no relacionadas con el fútbol, con las excepciones establecidas en el punto 7.1.k.

2. No se incluyen los ingresos derivados de partidas no monetarias descritas en el apartado 7.1.i) a excepción de las subvenciones a las que hace referencia el último párrafo de dicho apartado.

...

5. Los ingresos y los gastos relevantes deberán ser calculados y conciliados por el Club con las cuentas anuales.

6. Los ingresos y gastos relevantes se definen con mayor profundidad al final del presente Anexo.

Procedimientos acordados.

En base al artículo 23 mencionado en el apartado anterior, la Liga Nacional de Fútbol Profesional emitió unas instrucciones bajo el título de *Procedimientos mínimos a realizar por los auditores en los informes de procedimientos acordados para la verificación del cálculo de la deuda neta según la definición del reglamento de control económico*. El contenido de la circular es el siguiente:

- a) *Obtención del Anexo "Cálculo de la deuda neta a 30 de junio de 2020" de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 y Anexo II del Libro X de los Estatutos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, y suscrito por (la Junta Directiva del Club o por los administradores de la SAD, según proceda).*
 - b) *Comprobación de la exactitud aritmética del "Cálculo de la deuda neta a 30 de junio de 2020".*
 - c) *Comprensión de los procedimientos aplicados por el Club o SADs para la elaboración del "Cálculo de la deuda neta a 30 de junio de 2020".*
 - d) *Discusión con la Dirección del Club o SADs acerca de las partidas incluidas en cada una de las partidas que componen el cálculo (por ejemplo):*
 - i. *Deuda neta por traspasos definitivos o temporales de jugadores.*
 - ii. *Los importes pendientes de pago (vencidos o no) derivados de financiaciones recibidas de entidades financieras, propietarios, o partes relacionadas o terceros.*
 - iii. *Tesorería.*
 - iv. *Los activos líquidos equivalentes.*
 - v. *Las inversiones financieras temporales.*
 - vi. *Importes pendientes de pago (vencidos o no) con proveedores de inmovilizado.*
 - vii. *Ayuda al descenso.*
 - e) *Conciliación, al 30 de junio de 2020, de los importes recogidos en cada una de las categorías;*
 - i. *Deuda neta por traspasos definitivos o temporales de jugadores.*
 - ii. *Los importes pendientes de pago (vencidos o no) derivados de financiaciones recibidas de entidades financieras, propietarios, o partes relacionadas o terceros.*
 - iii. *Tesorería.*
 - iv. *Los activos líquidos equivalentes.*
 - v. *Las inversiones financieras temporales.*
 - vi. *Importes pendientes de pago (vencidos o no) con proveedores de inmovilizado.*
 - vii. *Ayuda al descenso.*
- con la información recogida en las cuentas anuales.*
- f) *Verificar que las partidas incluidas en el cálculo no incluyen deudas comerciales u otras cuentas a pagar, a excepción de las incluidas en el punto anterior.*

g) Comparación de la información contenida en el Anexo "Calculo de la deuda neta a 30 de junio de 2020" con la documentación soporte que justifica la existencia de dichos importes, especificando los importes que hayan sido comprobados, y si la verificación se ha llevado a cabo mediante una muestra seleccionada al azar.

h) Aplicación de cualesquiera procedimientos adicionales según las circunstancias existentes en cada momento y los criterios profesionales del auditor.

i) Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección del Club o SADs.

Procedimientos realizados.

Conforme a lo anterior los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

- La Entidad nos ha entregado el Anexo "Indicador de deuda neta" (en adelante el Anexo) de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional. La preparación y presentación del Anexo es responsabilidad de UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el presente Informe.
- Se ha comprobado la exactitud aritmética del Anexo.
- La Sociedad nos ha explicado los procedimientos aplicados para la elaboración del Anexo, los cuales se consideran razonables y adecuados.
- Se ha verificado que el importe de la deuda, tanto a largo como a corto plazo, se corresponde con las siguientes partidas del pasivo de las cuentas anuales auditadas:

	<u>Euros</u>
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	9.333.118
Proveedores de inmovilizado largo plazo	499.846
Otras deudas no clasificadas en partidas anteriores	285.727
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	1.011.591
Otros pasivos financieros	1.394.940
Administraciones públicas	3.625.352
Acreedores	200.000
	<u>16.350.575</u>

Para el cálculo de la deuda neta, la Sociedad minorra el importe de la deuda con los siguientes conceptos:

	<u>Euros</u>
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.569.461
Inversiones financieras a CP	5.857.232
Partidas del activo a minorar	<u>7.426.693</u>

() Estos importes no coinciden con los indicados en los epígrafes de las Cuentas Anuales 2019/2020 con esta misma denominación, dado que en la tabla anterior se ha incluido solamente la deuda que la sociedad declara en el Anexo. En este sentido, la única diferencia entre lo detallado en el pasivo de las Cuentas Anuales y la deuda que desglosa la sociedad en el anexo, es un importe de 86 mil euros, que la Sociedad no incluye en el anexo, los cuales se corresponden a depósitos de juicios y fianzas.*

Respecto a los Ingresos relevantes, se ha verificado que se ha excluido del total ingresos la aplicación de subvenciones de capital, por tratarse de un ingreso no monetario.

- La conciliación se ha desarrollado en el apartado anterior.
- Hemos verificado que las partidas incluidas en el cálculo no incluyen deudas comerciales u otras cuentas a pagar.
- Se ha utilizado como documentación soporte las cuentas anuales a 30 de junio de 2020 que han sido auditadas por nosotros.
- Hemos obtenido la Carta de Manifestaciones de la Dirección de la UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD, a fecha de este Informe.

Conclusiones.

Se han aplicado los procedimientos establecidos en las instrucciones emitidas por la Liga Nacional de Fútbol Profesional bajo el título de *Procedimientos mínimos a realizar por los auditores en los Informes de procedimientos acordados para la verificación del cálculo de la deuda neta según la definición del reglamento de control económico*, que detallan el alcance de la verificación requerida en el artículo 23 del Reglamento de control económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas afiliados a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (edición mayo de 2014). No se han detectado incidencias.

Los procedimientos realizados son los requeridos por la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Dado que los procedimientos anteriormente descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión, realizadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos opinión alguna sobre la deuda neta a 30 de junio de 2020.

En el caso de haber aplicado procedimientos adicionales o de haber realizado una auditoría, o una revisión de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los que les habríamos informado.

Uso del Informe.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser

distribuido a terceros, distintos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a la "Verificación de deuda neta en relación con los ingresos relevantes" a 30 de junio de 2020 y no a los estados financieros de la entidad UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD, considerados en su conjunto.

RSM SPAIN AUDITORES, SLP
(° de ROAC: 52158)

Javier ALVAREZ CABRERA
(n° de ROAC: 16092)

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2020

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

RSM SPAIN AUDITORES,
SLP

2020 Núm. 12/20/01031

30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas

UD LAS PALMAS

ART.23. LIBRO X. (INDICADOR DE DEUDA NETA)

A) Partidas del pasivo del balance a considerar para el cálculo de la deuda neta

(A) Total partidas consideradas del pasivo: (A.1) + (A.2) **16.351**

(A.1) Deudas a largo plazo	10.119
Deudas con entidades de crédito	9.333
Deudas con Clubes y/o SADs por traspasos /cesiones	0
Deudas con entidades deportivas (incluye ayudas al descenso)	0
Deudas con empresas del grupo y asociadas	0
Proveedores de inmovilizado	500
Deudas concursales	0
Deudas con las Administraciones Públicas	0
Otras deudas no clasificadas en partidas anteriores	286

(A.2) Deudas a corto plazo	6.232
Deudas con entidades de crédito	1.012
Deudas con Clubes y/o SADs por traspasos /cesiones	214
Deudas con entidades deportivas (incluye ayudas al descenso)	0
Deudas con empresas del grupo y asociadas	0
Proveedores de inmovilizado	1.015
Deudas concursales	0
Deudas con las Administraciones Públicas	3.625
Otras deudas no clasificadas en partidas anteriores	366

B) Partidas del activo del balance a considerar para el cálculo de la deuda neta

(B) Total partidas consideradas del activo **7.427**

Entidades Deportivas Deudoras	0
Efectivo y otros Activos Líquidos Equivalentes	1.569
Inversiones financieras a CP	5.857

C) Importe de la deuda neta a 30 de Junio 2020

(C) Total Deuda Neta: (A)-(B) **8.924**

D) Ingresos Relevantes a 30 de Junio de 2020

(D) Total Ingresos Relevantes **28.329**

RATIO DE DEUDA: (C/D)

32%
Cumple

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de Noviembre de 2020.

D. Miguel Ángel Ramírez Alonso

(*)Deuda neta:

1. Es el resultado de sumar la deuda neta por traspasos definitivos o temporales de jugadores (el neto de las cuentas a cobrar y pagar por dichos traspasos), los importes pendientes de pago (vencidos o no) derivados de financiación recibidos de entidades financieras, propietarios, partes relacionadas o terceras (a título de ejemplo; descubiertos bancarios, préstamos, pólizas de crédito, pagarés descontados, factoring, arrendamientos financieros, deuda concursal ordinaria, privilegiada y subordinada, aplazamientos de pago con Administraciones Públicas, cobros anticipados de ingresos a devengar en periodos superiores a un año), minorados por la tesorería, los activos líquidos equivalentes y las inversiones financieras temporales e incrementadas en los importes pendientes de pago (vencidos o no) con proveedores de inmovilizado.

2. La deuda neta no incluye deudas comerciales u otras cuentas a pagar, a excepción de las incluidas en el apartado anterior.

3. El importe resultante de las compensaciones económicas a satisfacer por parte del Club o SAD derivadas del ascenso de categoría, tendrán la consideración de deuda neta.

4. Se aclara que para el cálculo de la deuda neta deberá incluirse los créditos que el Club hubiera concedido a sus accionistas o partes vinculadas.